



OTROSÍ N° 11 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 4 SUSCRITO ENTRE EL CONCESIONARIO DE OPERACIÓN UNIMETRO S.A. Y METRO CALI S.A.

1. PARTES

1.1. **METRO CALI S.A.**, sociedad constituida mediante escritura pública núm. 580 del día 25 de febrero de 1999, otorgada en la Notaría Novena de Cali, domiciliada en la misma ciudad, todo lo anterior de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, representada legalmente por **INGRID OSPINA REALPE**, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía número 66.977.332 expedida en Cali (Valle del cauca), en su calidad de presidente de METRO CALI S.A según consta en Decreto de Nombramiento número 4112.010.20.0209 del 22 de abril de 2019 y Acta de Posesión número 0152 del 22 de abril de 2019 (en adelante "Metro Cali", "Metro Cali S.A." o la "Entidad").

1.2. **UNIÓN METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES S.A. - UNIMETRO S.A. EN REORGANIZACIÓN**, sociedad constituida mediante escritura pública número 8103 del día 23 de diciembre de 2002, otorgada en la Notaría Septima de Cali, domiciliada en la misma ciudad, todo lo anterior de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, representada legalmente por **JOSE GUILLERMO RAMÍREZ LAVERDE**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía número No.79.878.742, actuando en su condición de representante legal (en adelante "UNIMETRO S.A." o el "CONCESIONARIO")

2. CONSIDERACIONES

2.1. Consideraciones generales

2.1.1. Que el quince (15) de diciembre de 2006 las partes suscribieron el Contrato de Concesión No. 4 para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros dentro del sistema integrado de transporte masivo de Santiago de Cali.

2.1.2. Que mediante Otrosí No. 6 del 02 de agosto de 2018 al Contrato de Concesión N° 4 suscrito entre Metro Cali S.A. y UNIMETRO S.A., Cláusula 7.43, párrafo tercero, el CONCESIONARIO se comprometió a vincular los dieciocho (18) Buses Padrones (o su equivalente en Buses Complementarios i.e., 35 en total) que fueron objeto de orden de restitución por parte del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali y, el Autobus Complementario que aún adeuda para completar su Flota de Referencia, en un plazo de doce (12) meses calendario, contados a partir de la entrada en vigencia del Otrosí en mención, plazo que se cumple el 28 de septiembre de 2019.

2.1.3. Que a través del Otrosí Modificatorio N° 8 del 10 de diciembre de 2018 al Contrato de Concesión N° 4 suscrito entre Metro Cali S.A. y UNIMETRO S.A. se adicionó al Contrato de

[Handwritten signature]



OTROSÍ N° 11 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 4 SUSCRITO ENTRE EL CONCESIONARIO DE OPERACIÓN UNIMETRO S.A. Y METRO CALI S.A.

Concesión un total de sesenta y ocho (68) Autobuses Complementarios Duales como Flota de Referencia y como máximo (4) Autobuses Complementarios Duales como Flota de Reserva sujetos a remuneración.

2.1.4. Que el Parágrafo tercero de la Cláusula 3.1 del Otrosí No. 8 dispuso que el CONCESIONARIO se encuentra en la obligación de vincular la flota dentro de los nueve (9) meses siguientes al perfeccionamiento de dicho documento modificatorio, plazo que vence el 10 de septiembre de la presente anualidad, toda vez que de conformidad con la Cláusula 3.15, el perfeccionamiento del Otrosí No. 8 se dio el día 10 de diciembre de 2018.

2.1.5. Que mediante Otrosí No. 10 del 10 de septiembre de 2019, se prorrogaron los plazos de los citados modificatorios hasta el 20 de noviembre de 2019 para la vinculación de los 38 buses de recomposición y hasta el 20 de diciembre de 2019 para la vinculación de los 72 buses de adición

2.1.6. Que el 8 de noviembre de 2019 EL CONCESIONARIO presentó el Oficio No. GG-0250-19, radicado en ventanilla única de Metro Cali S.A. con el numero 64017, suscrito por UNIMETRO S.A. En Reorganización, ARC GLOBAL LLC, LITHIUM INVESTMENTS S.A.S. y SUNWIN BUS CORPORATION, a través del cual, UNIMETRO S.A. solicitó la ampliación del plazo contractual señalado en el Otrosí No. 6 y el Otrosí No. 8 para vincular a la operación del SITM-MIO los vehículos de recomposición que corresponden a 38 buses y los 72 vehículos de la flota de adición, bajo los siguientes argumentos:

"(...)

Por otra parte, por diferencias ajenas a Unimetro, ARC y TRANSFONDO decidieron terminar su Acuerdo Privado y fue deseo de estas, que TRANSFONDO se retirara del acuerdo con Unimetro. Debido a esta situación, ARC adquirió la participación accionaria de una firma en Colombia denominada LITHIUM INVESTMENTS S.A.S., con la cual, se realizaron las modificaciones contractuales que más adelante detallaremos.

En ese sentido, se firmó un nuevo Contrato de Arriendo de Bienes Muebles, del día 23 de octubre del presente año, con la sociedad LITHIUM INVESTMENTS S.A.S. y ARC GLOBAL LLC, la primera en calidad de arrendador y la segunda en calidad de administrador.

En la misma fecha, es decir, el 23 de octubre de 2019, se firmó un Contrato de Mutuo con LITHIUM INVESTMENTS S.A.S. para capital de trabajo por el equivalente en pesos a US\$3 millones y la financiación del compromiso de chatarrización que conlleva la vinculación de los 72 vehículos de adición establecidos en el Otrosí No. 8.

axk



OTROSÍ N° 11 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 4 SUSCRITO ENTRE EL CONCESIONARIO DE OPERACIÓN UNIMETRO S.A. Y METRO CALI S.A.

Teniendo en cuenta que los recursos del anticipo girado por ARC a SUNWIN se encuentra retenidos por el Banco de China, la sociedad LITHIUM INVESTMENTS S.A.S. ya adelantó las gestiones necesarias a efectos de obtener una carta de crédito por parte del Banco Santander, y de esta manera lograr que SUNWIN despache los primeros 38 vehículos que ya se encuentran terminados en China, para lo cual, el representante legal de LITHIUM nos informó que la mencionada carta de crédito estaría lista en tres semanas a partir de la fecha.

Los inconvenientes mencionados anteriormente respecto a los recursos del anticipo, así como la necesidad del cambio en los contratos (TRANSFONDO a LITHIUM), han generado algunos ajustes en el cronograma de vinculación de la mencionada flota, para lo cual, SUNWIN manifiesta que cumpliéndose los tiempos antes señalados de la carta de crédito, el despacho de los primeros 38 vehículos provenientes del puerto de Shanghai podría realizarse el día 2 de diciembre de la presente anualidad.

Bajo este escenario, el cronograma de vinculación de la flota sería el siguiente:

Concepto	38 Buses de Recomposición	72 Buses de Adición
Embarque	2 de Diciembre de 2019	5 de Febrero de 2020
Transporte	45 días	45 días
Desembarque	16 de Enero de 2020	21 de Marzo de 2020
Nacionalización	20 días	20 días
Puesta en Operación	10 días	10 días

Con lo expuesto en el presente documento, espero haber dado claridad sobre la información requerida por ustedes a través de las comunicaciones señaladas en su último oficio y solicitamos que se cierre el procedimiento administrativo en curso.

Adicionalmente, solicitamos su colaboración para la celebración de un nuevo modificadorio contractual que permita ampliar las fechas de vinculación de la flota según los tiempos informados en el cronograma antes señalado.

Quedamos atentos a cualquier inquietud o comentario sobre el particular, y como constancia de la información entregada en el presente documento, esta comunicación es firmada también por los representantes de LITHIUM, ARC y SUNWIN.

2.1.7. Que teniendo en cuenta lo expuesto, Metro Cali S.A. procederá a ampliar el término contractualmente convenido únicamente para la vinculación de los 38 vehículos que hacen parte de la recomposición de flota de conformidad con lo expuesto en el Otrosí No. 6, aclarando que el embarque de esta flota deberá realizarse el día 2 de diciembre de 2019, y la puesta en



OTROSÍ N° 11 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 4 SUSCRITO ENTRE EL CONCESIONARIO DE OPERACIÓN UNIMETRO S.A. Y METRO CALI S.A.

operación de la flota se hará el día 17 de febrero de 2020, de acuerdo a lo manifestado en el oficio GG-0250-2019. Lo anterior, tendrá como medida preventiva para garantizar su cumplimiento, la imposición de una multa equivalente a 6 smmvl por cada día de retraso en el embarque y de 25 smmvl por cada día de retraso en la puesta en operación.

2.1.8. Conforme a lo expuesto, se recuerda al Concesionario que una vez culmine el término adicional concedido en el presente Otrosí, la flota debe estar vinculada a la operación, es decir, debe contar con los respectivos certificados de operación.

Conforme a lo expuesto, las partes suscriben el presente documento que se registrará por las siguientes:

3. CLÁUSULAS

3.1. Modificar el párrafo tercero del numeral 7.43 del Otrosí No. 6 el cual quedará de la siguiente manera:

PARAGRAFO TERCERO: A través del presente Otrosí, UNIMETRO se compromete a vincular los dieciocho (18) Buses Padrones (o su equivalente en Buses Complementarios i.e., 35 en total) que fueron objeto de orden de restitución por parte del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali y, el Autobus Complementario que aún adeuda para completar su Flota de Referencia, en los siguientes plazos:

Concepto	Plazo
Embarque	2 de diciembre de 2019
Puesta en Operación	17 de febrero de 2020

3.2. Inclúyase al Contrato de Concesión una nueva multa dentro de la cláusula 95 "Multas Relacionadas con las Obligaciones de Carácter Institucional, Administrativo o Ambiental del Concesionario", en los siguientes términos:

"Se causará una multa equivalente a seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día que pase contado desde la fecha establecida para el embarque de la flota de recomposición contemplada en el presente modificatorio, sin que el mismo se haya dado, y una multa equivalente a veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día que pase contado desde la fecha establecida para la puesta en operación, sin que el Concesionario haya puesto en operación la flota de recomposición contemplada en el presente modificatorio."



**OTROSÍ N° 11 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 4 SUSCRITO ENTRE EL
CONCESIONARIO DE OPERACIÓN UNIMETRO S.A. Y METRO CALI S.A.**

3.3. Las demás cláusulas del Contrato de Concesión No. 4 y del Otrosí No. 6 continúan en los mismos términos en cuanto no hayan sido modificadas por el presente Otrosí.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente Otrosí modificadorio el día veinte (20) del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019) por las partes, en el Municipio de Santiago de Cali, en dos (2) originales del mismo tenor.

Por METRO CALI S.A.,

Firma: 
Nombre: **INGRID OSPINA REAPLE**
Identificación: 66.977.332
Calidad: Representante legal

Por el CONCESIONARIO

Firma: 
Nombre: **JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ LAVERDE**
Identificación: 79.878.742
Calidad: Representante legal

Proyectó: Lola Reina Trujillo - Jefe Oficina de Gestión Contractual
Revisó: Olga Lorena Cifuentes Giraldo - Secretaria General y de Asuntos Jurídicos
Verónica Uribe Burcher - Vicepresidente de Operaciones e Infraestructura
Luis Felipe García Aladín - Director de Operaciones



Certificado N°

